

Poder Judicial de la Nación

HC. c. n°2871/2025

///nos Aires, 19 de enero de 2025.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

La resolución no puede ser confirmada por cuanto los cuestionamientos introducidos por el interno Jorge Alberto Rodríguez en su presentación inicial y luego al ratificarla pueden, en principio, configurar una hipótesis de agravamiento de las condiciones de detención en las previsiones del art. 3 inc. 2 de la ley 23.098, al estar en discusión la salud del accionante y la falta de cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 3 en el marco del hábeas corpus n° 1063/2025.

Ello motivó incluso que el Juzgado en este procedimiento ordenara en el día de ayer *“Que el detenido RODRÍGUEZ sea examinado **DE MANERA URGENTE** por los facultativos pertinentes clínicos y psiquiátricos, a efectos de recibir el tratamiento y la medicación adecuada de acuerdo a su cuadro y/o patologías que padezca, debiendo ser también urgido el turno para atención psiquiátrica, que en el día de la fecha se has gestionado vía electrónica”*, lo que resulta demostrativo de que en la instancia anterior se le ha dado curso a la acción en los términos del fallo *“Haro”* de la CSJN (*in re* HC n° 18.294/24 *“Baldiviezo Giménez”*, rto. 6/4/24 y n° 28.704/24 *“Moreno”*, rto. 25/5/24, entre otros del registro de esta Sala Integrada).

De tal modo, deberá procederse a la apertura de la presente acción de hábeas corpus y, en caso de resultar necesario, celebrar la audiencia pertinente para que el accionante y su asistencia técnica puedan ejercer adecuadamente su derecho de defensa, debiendo la instancia anterior realizar el control del requerimiento efectuado a la Alcaidía 1 Quater de la Policía de la Ciudad, concerniente a la inmediata atención médica ordenada en autos.

Por los motivos expuestos; SE RESUELVE:

REVOCAR la decisión elevada en consulta, con los alcances que surgen de la presente.

Remítase al juzgado de turno, donde deberán practicarse las notificaciones pertinentes y cumplirse con lo ordenado.

Sirva lo proveído de muy atenta nota de envío.

U
S
O
S
C
I
S
T
A
D
O



Ricardo Matías Pinto

Hernán Martín López

Ante mi:

Agustín Collados Storni
Secretario de Cámara

Fecha de firma: 19/01/2025

Firmado por: RICARDO MATIAS PINTO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: HERNAN MARTIN LOPEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Agustin Collados Storni, SECRETARIO DE CAMARA



#39642248#441674883#20250119110212207